

ALERTA CHILENA

CAMBIOS EN LA IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DE USO PERSONAL

En el Diario Oficial del viernes 20 de diciembre se publica el Decreto afecto N° 50 que modifica el decreto N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud y que aprueba el reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano.

El objetivo es garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, buscando reducir el precio de los medicamentos. Para alcanzarlo, fue necesario modificar el reglamento en aquello referido a la importación y al uso de los productos farmacéuticos. Así, se pretende regular aquellos casos en los que se importan productos farmacéuticos con el objeto de ser utilizados terapéuticamente y exclusivamente por el importador, facilitando su tramitación y reduciendo sus costos asociados.

Actualmente, la importación de medicamentos procede, previa autorización del Instituto de Salud Pública (ISP), siempre que estén prescritos por un profesional habilitado, que deje constancia de la necesidad y duración del tratamiento. El proceso se inicia con la creación de un usuario en el sistema electrónico "Importación provisional y clasificación de mercancías" (SIPRO), posteriormente se debe completar el formulario (adjuntando toda la documentación requerida: receta médica, cédula de identidad vigente, boleta o factura adjunta de la compra del medicamento, poder simple cuando corresponda y el documento que indique que el transporte pro el cual llega el medicamento al país). Luego, la autoridad referida revisará la solicitud, aceptándola o rechazándola según se cumplan o no con los requisitos correspondientes al formulario. Por último, el ISP evaluará el estado del trámite y la resolución estará disponible en el sistema.



ANA MARÍA QUEZADA
ABOGADA
MONTT GROUP CHILE